



PROCESO DIVISORIO

RAD. 2021-609

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la notificación intentada a través de la secretaria de este despacho al accionado JERSON ORLANDO MANTILLA en la dirección electrónica suministrada por el apoderado del accionante fracasó y que, a su vez, este último informó¹ una nueva dirección electrónica y la forma en la que la conoció, esto es, jeorman0714@gmail.com.

Se ordena a través de la secretaria de este despacho realizar la notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejaran las constancias en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En el evento de fracasar la notificación, procédase a la consulta de bases de datos ordenada a través del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____58____ QUE SE FIJO EL DÍA: 7 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

¹ Pdf 027



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander